

te días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paño Pichardo,
Secretario de Estado de
Hacienda.

Prórroga de la legislatura.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 515.

VISTO el artículo 29 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Prorrogar, como por la presente Resolución prorroga, la actual legislatura ordinaria hasta por sesenta días más.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticin-

co días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, años 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
Miguel A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Prórroga del término para transcribir los actos de traslación de propiedad, hasta el 31 de Agosto de 1933.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

**EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 516.

ARTICULO UNICO:— La Ley Núm. 439 de fecha 27 de Enero de 1933, que está publicada en la Gaceta Oficial Núm. 4543, del 28 de Enero del año en curso, surtirá sus efectos de prórroga hasta el día 31 de Agosto próximo venidero.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres,